



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo para La Publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEPOZTLAN

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo Segundo Transitorio abroga el decreto del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, que contiene el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Periódico Oficial

2005/07/29
2005/08/31
2005/09/01
4409



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN V Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevará a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Que los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán, Morelos, aprobado por Decreto el nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, no corresponde cabalmente a la problemática actual del municipio.

Que el municipio de Tepoztlán requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Que con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán, respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006.

Que con fecha veintiocho de mayo del dos mil cinco, el Honorable Cabildo del municipio de Tepoztlán, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Ordinaria, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establecen los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano vigentes; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda publicar la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio de Tepoztlán editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.



ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa se encontrará a disposición del público en general, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tepoztlán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el decreto del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, que contiene el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes julio del dos mil cinco.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR

RÚBRICAS.